

Educación, Educación Ambiental y Plan de Formación Ciudadana Pilares del CUIDADO

El rol de los establecimientos educacionales es diverso y lleno de desafíos que van más allá del plano netamente curricular y de la entrega de contenidos teóricos a sus estudiantes.

“La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas¹”.

De la definición anterior, podemos extraer que los colegios forman para la vida, ya sea inculcando valores, enseñando a relacionarse con el otro, promoviendo el respeto por la diversidad y entregando herramientas para el autoconocimiento. Esta educación de calidad que integre las distintas dimensiones del CUIDADO, se verá reflejado en el presente y futuro de nuestros estudiantes. Determinando como estos se vincularán, participarán y responsabilizarán con las temáticas que atañe a la sociedad, ya sean: Medioambientales, Derechos Humanos, Injusticias Sociales, entre otras.

Dicho lo anterior, **La Educación Ambiental** en los colegios es de gran relevancia, dado que una continua formación en temáticas medioambientales permitirá entregar las “*competencias*” necesarias para que los estudiantes adquieran: conocimientos, desarrollen habilidades, valores y comportamientos necesarios para coexistir de manera armoniosa con el medioambiente.

Actualmente en Chile existen 3 cuerpos legales que sustentan “La Educación Ambiental”.

¹ <http://convivenciaescolar.mineduc.cl/comunidad-educativa/docentes/>

La primera es la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente 19.300, que fue promulgada en el año 1994, en ella se incorpora a la educación ambiental como parte de la formación escolar y en su artículo N°6 hace referencia a la educación e investigación señalando que:

“El proceso educativo, en sus diversos niveles, a través de la transmisión de conocimientos y de la enseñanza de conceptos modernos de protección ambiental, orientados a la comprensión y toma de conciencia de los problemas ambientales, deberá incorporar la integración de valores y el desarrollo de hábitos y conductas que tiendan a prevenirlos y resolverlos²”.

Es decir, la formación medioambiental no se basa solamente en aspectos cognitivos (Saber), sino que además debe incorporar los conceptos de valorización de todo aquel patrimonio que nos rodea y (Saber Hacer) para conservarlo.

La segunda es la Ley General de Educación N° 20.370, promulgada el año 2009. Dentro de los principios que inspira a este cuerpo normativo está el concepto de “sustentabilidad” el cual señala:

“El sistema fomentará el respeto al medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales, como expresión concreta de la solidaridad con las futuras generaciones³”.

Es decir, la educación ambiental facultará la preservación del medioambiente formando a personas que valoricen, respeten y protejan a

² Ley Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, 19.300, 1994, Extraído de: <http://bcn.cl/2f707>

³ Ley General de Educación, 20.370, 2009, Extraído de: <http://bcn.cl/2f73j>

la biodiversidad que los rodea. Asegurando así el ambiente para las próximas generaciones.

La tercera es la Ley N° 20.417, promulgada el 2010. Dando origen al Ministerio de Medio Ambiente, El Servicio de Evaluación Ambiental y La Superintendencia del Medio Ambiente. (La cual hace ciertas modificaciones a la ley 19.300)

Entre los principios que debe promover el Ministerio descritos en el artículo 70 y que tienen relación con la Educación Medioambiental están:

m) *“Colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias⁴”.*

r) *“Establecer convenios de colaboración con gobiernos regionales y municipalidades destinados a adoptar las medidas necesarias para asegurar la integridad, conservación y reparación del medio ambiente regional y local, así como la educación ambiental y la participación ciudadana⁵”.*

v) *“Financiar proyectos y actividades orientados a la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, la educación ambiental y la participación ciudadana⁶”.*

La inclusión obligatoria del plan formación ciudadana en los establecimientos escolares

reconocidos por el Estado y en todos los niveles de enseñanza (parvularia, básica y media), más la incorporación de la asignatura “Formación Ciudadana” en los niveles de III y IV medio, a través de la promulgación de la Ley 20.911 en el año 2016, busca generar un:

“Proceso formativo continuo que permite que los niños, niñas, jóvenes y adultos desarrollen un conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que resultan fundamentales para la vida en una sociedad democrática. Busca promover en distintos espacios, entre ellos las comunidades educativas, oportunidades de aprendizaje que permitan que niños, niñas, jóvenes y adultos se formen como personas integrales, con autonomía y pensamiento crítico, principios éticos, interesadas en lo público, capaces de construir una sociedad basada en el respeto, la transparencia, la cooperación y la libertad. Asimismo, que tomen decisiones en conciencia respecto de sus derechos y de sus responsabilidades en tanto ciudadanos y ciudadanas⁷”.

Es decir, desde el plan de formación ciudadana se pretende educar a estudiantes que sean transformadores sociales, con participación activa y responsable en temáticas ciudadanas. Si a esto le sumamos una formación valórica en educación ambiental. Serán actores protagonistas en aquellos conflictos socioambientales.

Comisión Medioambiental
TEO 2021

⁴ Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente, 20.417, 2010, Extraído de: <http://bcn.cl/2fade>

⁵ Ibídem.

⁶ Ibídem.

⁷ Ministerio de Educación, “Orientaciones para la elaboración del plan de formación ciudadana, 2016, p.11 Extraído de: <https://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2016/04/OrientacionesPFC.pdf>